



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1.º de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

TOMO CXLVIII | TEPIC, NAYARIT; SÁBADO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1990 | NÚMERO 26

SUMARIO

- DECRETO NÚMERO 7330.- REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 124 DE LA ..3
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- EDICTO EN JUICIO CIVIL ORDINARIO No. 176/89 PROMOVIDO POR FRANCIS ..5
CA VENEGAS FERNÁNDEZ.
- EDICTO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 114/88 PROMOVIDO POR -- ..6
SILVIA ALONSO SÁNCHEZ EN CONTRA DE JUAN MAGALLANES ROSAS.
- EDICTO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 86/88 PROMOVIDO POR URIEL ..6
GIL GIL Y/O JOSÉ DE JESÚS CASILLAS GÓMEZ, EN CONTRA DE COO-
PERATIVA ÚNICA DE PESCADORES "ADOLFO LÓPEZ MATEOS".
- EDICTO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 260/88 PROMOVIDO POR MAR- ..7
GARITO ORTEGA CALDERA Y/O ENRIQUE GUERRERO ROSALES EN CON-
TRA DE RIGOBERTO TAPIA CRESPO.
- SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRAC- ..8
CIÓN DE LA DOTACIÓN DEL EJIDO AL NÚCLEO AGRARIO "EL AGUACA-
TE", MPIO. DE TEPIC, NAYARIT, PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN
DE UN PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO.
- SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRAC- ..10
CIÓN DE LA DOTACIÓN DEL EJIDO AL NÚCLEO AGRARIO "EL TECOLO-
TE", DEL MPIO. DE TEPIC, NAY.; PARA PROYECTO DE UN PARQUE -
ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO.
- SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PERTENECIEN- ..11
TES AL EJIDO "HERIBERTO CASAS", MPIO. DE TEPIC, NAY., PARA
DESTINARSE A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA
EL FUTURO CRECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE TEPIC,
NAYARIT.

LIC. CELSO HUMBERTO DELGADO RAMIREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 7330

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXIII Legislatura

DECRETA :

REFORMAS A LOS ARTICULOS 76, 77 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ARTICULO PRIMERO.- En apego a los requisitos señalados por el --- Artículo 131 de la Constitución Política del Estado, y una vez que el Honorable Congreso remitió a los Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad, la Minuta Proyecto de Decreto relativa; y efectuado el cómputo en que consta documentalmente la aprobación de más de las dos terceras partes de los Gobiernos Municipales, se declaran aprobadas las --- reformas a los artículos 76, 77 y 124 de nuestro Ordenamiento ----- Superior.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, las reformas aprobadas se --- consignan para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 76.- Las faltas temporales del Secretario General de --- Gobierno serán suplidas por el Director General de Gobierno, en cuyo - caso tendrá las mismas responsabilidades y prerrogativas de aquél.

ARTICULO 77.- El Secretario General de Gobierno o el Director General de Gobierno en su caso, concurrirán a las sesiones del Congreso -- cuando el Gobernador, conforme a esta Constitución, deba asistir, los Secretarios sólo cuando el Gobernador fuere requerido para informar -- sobre algún asunto encomendado a ellos.

ARTICULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Secretarios de despacho, Directores Generales, Directores de Area, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina, Encargados de Dependen

cias, el Procurador General de Justicia, los Jueces de Primera Instancia, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y - empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de fideicomisos públicos, los coordinadores generales, - presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamentos y Oficinas de los mismos.

- El Gobernador del Estado
- Las sanciones consistirán
- Para la aplicación
- Para esos efectos
- Las Declaraciones"

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de la Sanción y publicación respectivos.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso -- del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los --- veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

PRESIDENTE DEL CONGRESO,
DIP, ANTONIO LOPEZ ARENAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. NEY M. GONZÁLEZ SÁNCHEZ

DIP. MIGUEL DIBILDIX MORFIN

- RUBRICAS -

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo - 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia